

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO VI.

Panamá, 30 de Mayo de 1908.

NUM. 647

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,
Dr. M. AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno—
Casa particular: Palacio presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,
ARISTIDES ARJONA.

Despacho oficial, en el primer alto del Pala-
cio de Gobierno, Calle 3.ª.—Casa particu-
lar: Calle 8.ª, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores,
RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en el primer alto del Pala-
cio de Gobierno, Avenida Central.—Casa
particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
ISIDORO HAZERA.

Despacho oficial, en el segundo alto del
Palacio de Gobierno, Avenida Central.—
Casa particular: Avenida Central, nú-
mero 60.

Secretario de Instrucción Pública,
ELCHOR LASSODE LA VEGA.

Despacho oficial, en el segundo alto del Pala-
cio de Gobierno, Avenida Central.—
Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,
GIL PONCE J.

Despacho oficial, en el primer piso del Pala-
cio de Gobierno, Calle 1.ª.—Casa particu-
lar: Calle 9.ª, número ...

LISANDRO ESPINO,
Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados
en esta GACETA OFICIAL se consideran
alimento comunicados para los
legales y del servicio.

Subsecretario de Gobierno y Jus-
ticia,
Jorge L. Paredes.

AVISO.

El Secretario de Relaciones
Exteriores,

las siguientes horas de recibo
casos especiales ó urgentes:
a los miembros del Cuerpo Di-
tórico, los miércoles de 2 á 5 p.m.
a los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados de 2 á 5 p.m.
a los funcionarios públicos y
rúculares, todos los días hábiles
de 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.
Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

Tesorería General de la Repú-
blica en esta capital y en las respec-
tivas administraciones de Hacienda,
Capitales de Provincia, se ha
impreso en folleto, la ley
904 sobre organización judicial,
precio de cincuenta centavos
el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1908.

Secretario General de la República,
CARLOS YAZA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Págs.	
1	Cartas de Gabinete.....
1	Decreto número 203 de 1908, de 22 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....
1	Decreto número 205 de 1908, de 29 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en interinidad.....
1	Resolución número 97.—Rebaja de pena.....
1	Resolución número 99.—Rebaja de pena.....
2	Resolución número 108.—Rebaja de pena.....
2	Resolución número 109.—Rebaja de pena.....
2	Resolución número 111.—Rebaja de pena.....
2	Resolución número 112.—Rebaja de pena.....
2	Resolución número 113.—Rebaja de pena.....
2	Resolución número 115.—Rebaja de pena.....

Secretaría de Relaciones Exteriores.

2	Resolución número 23.....
2	Carta de naturalización.....

Secretaría de Fomento.

3	Contrato número 13.....
3	Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 137.....

Provincia de Bocas del Toro.

Copia del acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro á la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Abril de 1908.....

Estado de Cajas de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, en el mes de Abril de 1908.....

Provincia de Coclé.

Relación de los negocios que cursan en el Juzgado 2.º del Circuito de Coclé, durante el mes de Abril de 1908, que el suscrito Secretario presenta al señor Juez, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 91 del inciso 14 de la Ley 53 de 1901.....

4	Avisos.....
---	-------------

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

CARTAS DE GABINETE.

Nos, Gustavo V. por la gracia de Dios, Rey de los Suecos, de los Godos y de los Vándalos, presentamos á nuestro querido y poderoso amigo, el Presidente de la República de Panamá, nuestro cariñoso saludo. Como plugo al Dios Todopoderoso por sus inalterables decretos y su santa voluntad, llamar á mejor vida, por una muerte tranquila á nuestro muy querido padre, poderoso Príncipe y Señor, Don Oscar II, Rey de los Suecos, de los Godos y de los Vándalos. Nos por medio de la presente y sin la menor demora se lo comunicamos, convencidos de que Vuestra Excelencia participa del profundo dolor que á Nos y á nuestro Reino acongoja, por la muerte del querido Rey. Ade-

más nos es grato hacer saber á Vuestra Excelencia que en virtud de las leyes existentes en cuanto á sucesión y Constitución hemos ascendido al trono de Suecia y nos hemos encargado del Gobierno y que abrigamos la firme esperanza de que Vuestra Excelencia se impondrá gustosa de nuestro ascenso y aseguramos á Vuestra Excelencia que aumentamos el sincero deseo de que los actuales lazos de amistad y de unión se afiancen en bien de nuestros dos países.

Por los demás recomendamos á Vuestra Excelencia á la protección de Dios.

Dado en el Castillo de Estocolmo, el 8 de Diciembre de 1907.

Vuestro Buen Amigo,

GUSTAVO.

MANUEL AMADOR GUERRERO,
Presidente Constitucional de la República de Panamá. A Su Majestad, Gustavo V., Rey de los Suecos, de los Godos y de los Vándalos.

Grande y Buen Amigo:

Por medio de la carta autógrafa de Vuestra Majestad, fechada en el Castillo de Estocolmo el 8 de Diciembre del año próximo pasado, tuve la pena de saber la muerte de nuestro muy querido Padre, el Príncipe y Señor, Don Oscar II, Rey de los Suecos, de los Godos y de los Vándalos.

En nombre del Pueblo y del Gobierno de Panamá y en el mio propio presento á Vuestra Majestad la más sentida expresión de condolencia por el sensible acontecimiento, así como también presento á Vuestra Majestad mi más sinceras felicitaciones por su ascenso al trono de Suecia.

Ruego á Vuestra Majestad acepte los sentimientos de simpatía y consideración con que soy de Vuestra Majestad,

Grande y Buen Amigo,

M. AMADOR GUERRERO.

RICARDO ARIAS.

Dado en el Palacio de Gobierno en Panamá á 22 de Mayo de 1908.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

DECRETO NUMERO 203 DE 1908,

(DE 22 DE MAYO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Para llenar la vacante ocurrida con motivo de la renuncia que por Resolución número 101, de 2 de Abril último, se aceptó al señor Simón Ortega del puesto de Personero Municipal Principal del Distrito de Antón, nombrose para desempeñar dicho cargo, al señor Juan Vietó C.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 22 de Mayo de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NUMERO 205 DE 1908,

(DE 29 DE MAYO),

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones, y

Visto la Resolución número 114, de 27 de los corrientes, por la cual se concede licencia al señor Misael Sobberón para separarse por quince días renunciables de las funciones de Oficial Supernumerario de la Oficina de Registro del Circuito de Coclé, y el telegrama del señor Registrador General de la Propiedad, fechado ayer en Penonomé, en el cual indica candidato para Oficial interino,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Cristóbal Araúz, Oficial Supernumerario interino de la Oficina de Registro del Circuito de Coclé, por el término de la licencia concedida al empleado titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 29 de Mayo de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 97.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 97.—Panamá, 9 de Abril de 1908.

Salvador Presilla, reo rematado por los delitos de hurto é injurias y amenazas á un empleado público, condenado á sufrir la pena de un año, un mes y quince días de presidio, por sentencia de la Corte Suprema de Justicia, reformatoria de la que profirió en primera instancia el señor Juez Segundo del Circuito de Coclé, solicita rebaja de la tercera parte de esa pena; y como ha acompañado á su solicitud los certificados que acreditan su buena conducta durante el tiempo de su prisión; que no se ha fugado ni intentado hacerlo; y que es acreedor á la gracia que pide,

SE RESUELVE:

Concedese al reo Salvador Presilla rebaja de la tercera parte de la pena á que fué condenado, y ofíciase al señor Gobernador de la Provincia para que ordene su inmediata libertad.

imíquese y publíquese.
cada por Su Excelencia el
nte de la República.

secretario de Gobierno y Jus

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 99.

REBAJA DE PENA.

ica de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. - Secretaría de Gobierno y Justicia. - Sección Tercera. - Número 99. - Panamá, 13 de Mayo de 1908.

dor de Ávila, reo del delito condenado a dos años de prisión, por sentencia del señor Juez de la República, de cinco de libre de mil novecientos siete, rebaja de la tercera parte de pena; y como de la documentación acompaña a su solicitud comprobado que ha sido buena conducta durante su prisión; se ha fugado ni intentado hacerlo que cumple hoy las dos terceras de su condena.

SE RESUELVE:

ase al reo rematado Salvador a la tercera parte de la pena a que fué condenado, y oficiase al señor Gobernador de la Provincia para que ordene su libertad.

niquese y publíquese.

cada por Su Excelencia el nte de la República.

secretario de Gobierno y Jus

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 108.

REBAJA DE PENA.

ca de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. - Secretaría de Gobierno y Justicia. - Sección Tercera. - Número 108. - Panamá, 18 de Mayo de 1908.

Valenzuela, reo rematado por de heridas, solicita rebaja de a parte de la pena a que fué impuesta por la Corte Suprema de reformatoria de la del señor Jefe del Circuito de Chiriquí, acompañando al efecto los documentos que la ley exige, con los cuales se ha observado buena conducta durante su prisión; que fugado ni intentado hacerlo; ya cumplido las dos terceras de su condena.

SE RESUELVE:

ase al reo Luis Valenzuela la parte de la pena a que fué do, y telegrafíase al señor dor de la Provincia de Chiriquí que ordene su inmediata liber

niquese y publíquese.

ada por Su Excelencia el nte de la República.

secretario de Gobierno y Jus

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 109.

REBAJA DE PENA.

ca de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. - Secretaría de Gobierno y Justicia. - Sección Tercera. - Número 109. - Panamá, 18 de Mayo de 1908.

Joaquín Miranda, reo del delito de heridas, que se le rebaja la

tercera parte de la pena de un año de presidio que le fué impuesta por sentencia del señor Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de diez de Abril del año pasado; y como acompaña los comprobantes exigidos por la ley para obtener dicha gracia, por los cuales consta: que ha observado buena conducta durante el tiempo de su prisión; que no se ha fugado ni intentado hacerlo; y que ha cumplido las dos terceras partes de su condena,

SE RESUELVE:

Concédese rebaja de la tercera parte de la pena impuesta al reo Joaquín Miranda, y telegrafíase al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí para que ordene su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 111.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá. - Poder Ejecutivo Nacional. - Secretaría de Gobierno y Justicia. - Sección Tercera. - Número 111. - Panamá, 21 de Mayo de 1908.

Sixto Ortega, reo del delito de heridas, solicita rebaja de la tercera parte de la pena de seis meses de reclusión a que fué condenado por sentencia de la Corte Suprema de Justicia; y como de la anterior documentación resulta comprobado, que dicho reo ha observado buena conducta durante el tiempo de su prisión; que no se ha fugado ni intentado hacerlo; y que ha cumplido las dos terceras partes de su condena,

SE RESUELVE:

Concédese rebaja de la tercera parte de la pena impuesta al reo Sixto Ortega, y oficiase al señor Gobernador de la Provincia para que ordene su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 112.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá. - Poder Ejecutivo Nacional. - Secretaría de Gobierno y Justicia. - Sección Tercera. - Número 112. - Panamá, 21 de Mayo de 1908.

Francisco Samaniego, reo del delito de hurto pecuario, condenado a la pena de un año de presidio por sentencia del señor Juez Segundo del Circuito de Coclé, solicita rebaja de la tercera parte de esa pena; y como acompaña a su petición los documentos exigidos por la ley para obtener dicha gracia,

SE RESUELVE:

Rebájase al reo Francisco Samaniego la tercera parte de la pena a que fué condenado, y oficiase al señor Gobernador de la Provincia para que ordene su libertad.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 113.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá. - Poder Ejecutivo Nacional. - Secretaría de Gobierno y Justicia. - Sección Tercera. - Número 113. - Panamá, 26 de Mayo de 1908.

El reo del delito de abuso de confianza, James Still, solicita rebaja de la tercera parte de la pena de un año de presidio que le fué impuesta por el señor Juez Tercero del Circuito, en sentencia del ocho de Febrero del corriente año, confirmada por la Corte Suprema de Justicia. Del estudio de las respectivas diligencias, aparece bien comprobados los requisitos que la ley establece para conceder la gracia solicitada, y que el reo es acreedor a ella.

Por tanto,

SE RESUELVE.

Concédese al reo James Still rebaja de la tercera parte de la pena a que fué condenado, y oficiase al señor Gobernador de la Provincia para que ordene su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 115.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá. - Poder Ejecutivo Nacional. - Secretaría de Gobierno y Justicia. - Sección Tercera. - Número 115. - Panamá, 30 de Mayo de 1908.

Domingo Mats reo del delito de heridas, condenado a la pena de tres meses de reclusión por sentencia del Juez Tercero del Circuito, confirmada por la Corte Suprema de Justicia el 28 de Marzo último, solicita rebaja de la tercera parte de la pena de un mes y dieciocho días de presidio en que le fué convertida la de reclusión que le faltaba por cumplir; y como acompaña los certificados que comprueban su buena conducta y que cumple las dos terceras partes de su condena el día 31 del presente mes,

SE RESUELVE:

Concédese rebaja de la tercera parte de la pena al reo Domingo Mats, y oficiase al señor Gobernador de la Provincia para que lo ponga en libertad mañana treinta y uno de Mayo.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

RESOLUCION NUMERO 22.

República de Panamá. - Poder Ejecutivo Nacional. - Secretaría de Relaciones Exteriores. - Número 22. - Panamá, 19 de Mayo de 1908.

Vistas las Letras Patentes presentadas a este Despacho por el señor Henri Arthur Marie Barré-Ponsignon, para que se le reconozca con el carácter de Consul de la República Francesa en esta Capital, y las cuales son del tenor siguiente:

El Presidente de la República Francesa,

A todos los que las presentes vieren, Salud.

Desearo proveer la plaza de Cónsul con residencia en Panamá, y habiendo sido informado de la inteligencia, probidad, celo y fidelidad al servicio de la República del señor Barré-Ponsignon (Henri Arthur Marie). Nosotros, le hemos escogido para desempeñar y ejercer tal cargo. Por estos motivos, hemos nombrado y establecido, y por las presentes, nombramos y damos poder suficiente al señor Barré-Ponsignon, Vicecónsul de 1.ª clase, Encargado de Negocios en Panamá, para ejercer en calidad de tal, en conformidad con las disposiciones de las Ordenanzas y Reglamentos, las funciones que le han sido conferidas;

Queremos que goce de los honores, autoridad, preeminencias y prerrogativas inherentes a su cargo, con la facultad de delegar o señalar, bajo reserva nuestras instrucciones, a los Vicecónsules y Agentes Consulares, en los puertos de su circunscripción consular;

Ordenamos a todos los navegantes, comerciantes y a cualquiera ciudadano francés reconocerle y obedecerle.

En consecuencia, se ruega a las autoridades competentes reconocer al señor Barré-Ponsignon en la calidad arriba expresada, a fin de que pueda ejercer libremente sus funciones, sin que para ello tenga ningún tropiezo ni impedimento.

En fe de lo cual sellamos las presentes con el sello de la República.

Dado en París, el 7 de Enero de 1908.

A. FALLIERS.

Por el Presidente de la República, El Ministro de Relaciones Exteriores, S. PROHON.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Henri Arthur Marie Barré-Ponsignon, con el carácter de Cónsul de la República Francesa en esta Capital, y en consecuencia, expídasele el Ex-quatour correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

CARTA DE NATURALIZACION.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, Salud.

Por cuanto el señor José Faro, ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturalización, en memorial fechado el día nueve del mes de Mayo en curso, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Turquía; reilente en la República de Panamá hace más de seis años, donde ejerce el comercio como buhonero, casado con la señora María J. de Faro, de 18 años de edad, natural también de Turquía; y que ha llenado el requisito que exige el ordinal 3.º del artículo 6.º de la Constitución Nacional, lo que comprueba con el oficio número 55, del 21 de Agosto de 1906, del Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Panamá y un ejemplar del número 50 del REGISTRO MUNICIPAL, de 9 de Septiembre de 1906, órgano de dicha Corporación.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional ha venido en expedir la presente Carta de

000270

aturaleza al mencionado señor José Ponce, declarándole panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a tres de Mayo de mil novecientos ochó.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Fomento.

CONTRATO NUMERO 13.

Los suscritos, á saber: Gil Ponce, Secretario de Fomento, por una parte, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y H. de la Guardia, por la otra, en su propio nombre, que adelante se denominará "el Contratista", hemos celebrado en la fecha siguiente contrato de adiciones reformando en la Escuela de Varones Santa Ana, en construcción:

Artículo 1.º El Contratista se compromete á hacer en el edificio expreso, los siguientes trabajos adicionales:

Piso bajo.

Piso en mosaico del zaguán, vestíbulo, corredores, baños y excusados, sustitución de la capa de cemento arena del Phego de Cargos: Ms. 14 Bs 3.50. Bs. 665.00

Decoración del zaguán con escocia, molduras y centro, sin pintura al aceite en sustitución de la al temple. 351.50

Puerta grande de entrada de caoba, en sustitución de la de made común. 112.50

Una romanilla de madera de 7.65 m. de longitud para el salón de la izquiera (ordenada por el Secretario Instrucción Pública), en sustitución de una división de paredilla de cemento armado.

Primer piso.

Piso en mosaico del vestíbulo, corredores, baños y excusados, en sustitución de la capa de cemento y arena. Ms 180 a Bs. 3.50. Bs. 630.00

Decoración del salón principal (salón de exámenes) en escocia, molduras y dos centros, sin pintura de aceite, en sustitución de la al temple. 1,000.00

Balaustrada en balaustrada de cemento con lapicé y pasamanos para el balcón de la calle para los corredores, en sustitución del antepedimento de mampostería que llevan los planos originales. 1,140.00

Segundo piso.

Piso en mosaico del vestíbulo, corredores, baños y excusados, en sustitución de la capa de cemento y arena. Ms 180 a Bs. 3.50. Bs. 630.00

Balaustrada en balaustrada de cemento con lapicé y pasamanos para el balcón de la calle para los corredores, en sustitución del antepedimento de mampostería que indican los planos originales. 1,140.00

Escalera grande en cemento armado, con balaustres de hierro y pasamanos de cemento, en sustitución de escalones con refuerzos de piedra

artificial, imitación granito, en sustitución de la de madera. 1,800.00

Dos pilares y tres vigas de cemento armado, ya ordenadas: Ms 3.90 a Bs. 60.00. 234.00

Artículo 2.º Como condiciones generales se observarán todas aquellas que sean aplicables, de las estipuladas en el contrato principal sobre construcción del edificio, celebrado el 22 de Agosto de 1907; tanto para las obligaciones del Contratista, como para sus derechos y el pago de las cuentas por parte del Gobierno.

Artículo 3.º El Gobierno se compromete á pagarle al Contratista, por los trabajos detallados en las cláusulas anteriores, la suma total de siete mil setecientos tres báboos (Bs. 7,703.00), en la forma que se estipula en el artículo 2.º

Artículo 4.º Este contrato requiere para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

En fe de lo cual y para constancia, se extiende y firma el presente contrato, en Panamá, á los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos ochó.

El Secretario de Fomento,
GIL PONCE J.

El Contratista,
H. de la Guardia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Mayo 27 de 1908.

Aprobado.
M. AMADOR GUERRERO,
El Secretario de Fomento,
GIL PONCE J.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NUMERO 137.

M. AMADOR GUERRERO,
Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores "Walter, Baker & Company Limited" de los Estados Unidos han ocurrido al Poder Ejecutivo, por medio de su representante legal en la República, señor Nicanor Villalaz, en solicitud del registro de una marca de fábrica que dichos señores usan y que consiste en la palabra "Baker's" y que se usa en los paquetes de cacao molido, chocolate y preparaciones de bromo y cacao.

Que dos ejemplares de la referida marca quedan depositadas en la Secretaría de Fomento;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que se haya interpuesto reclamación en contrario;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca de fábrica, como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, como se comprueba con documentos acompañados á la solicitud;

Que en virtud de disposiciones legales vigentes y por Resolución número 26 de esta fecha queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual sólo podrán usar los señores "Walter, Baker & Company Limited" de los Estados Unidos.

Por tanto se expide el presente Certificado en Panamá, á los veinte y nueve días del mes de Mayo de 1908.

M. AMADOR GUERRERO,
El Secretario de Fomento,
GIL PONCE J.

Provincia de Bocas del Toro.

COPIA

del acta de visita pasada á la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Abril de 1908, por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro.

En Bocas del Toro, á los diez y nueve días del mes de Mayo de 1908, el señor Gobernador de la Provincia, acompañado de su Secretario, se presentaron en la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda, con el fin de pasarle la visita reglamentaria correspondiente al mes de Abril próximo pasado. Estando presentes el señor Administrador, don Santiago Selles y el señor Tenedor de Libros, don Crisanto Velasco, inclusive los demás empleados de la Oficina, se dió principio al acta del modo siguiente:

Se trajeron á la vista los libros "Diario", "Mayor", "Caja", Auxiliares, el Balance y demás comprobantes de la cuenta, los cuales examinados, dieron el siguiente resultado:

INGRESOS.

Saldo en Caja según visita anterior que pasa para Abril de 1908.....	B.	3,258.60½	
1.º Impuesto Comercial.			
Mercancías gravadas con el 10%.....	B.	6,258.35	
Introducción de licores.....		2,020.30	
tabaco.....		410.75	
sal.....		106.75	
café.....		181.37½	
Contribución á las Casas de Cambio.....		15.80	
Contribución á las Agencias de Vapores.....		125.00	
Producto de Encomiendas Postales.....		72.62½	9,185.28
	B.		12,443.85½

3.º Venta de licores al por menor.....		611.00	
4.º Degüello de ganado mayor.....		277.00	
5.º .. menor.....		126.75	
8.º Papel sellado y Timbre Nacional.....		478.80	
9.º Derecho de Registro.....		18.38½	
10.º .. Exportación.....		3,281.78	
11. Inmuebles y Semovientes.....		130.34	
14. Bienes Nacionales.....		120.60	
18. Ingresos Varios.....		8.70	
Remesas de la Tesorería General de la República.....		5,578.35	
Total de Ingresos.....	B.		23,074.93

EGRESOS.

Pagado por servicio público en la Provincia.....	B.	17,445.82	
Saldo en Caja para Mayo de 1908.....		5,629.11	
Sumas iguales.....	B.	23,074.93	B. 23,074.93

Del cuadro que demuestra el movimiento de Papel Sellado y Timbre Nacional, se extrajo el siguiente resultado:

Papel Sellado.	1.º	2.º	3.º	4.º
Existencia anterior.....	1,340	973	543	94
Ventas.....	856	26	44	1
Quedan para Mayo.....	484	947	499	93

Estampillas.	1.º	2.º	3.º	4.º
Existencia anterior.....	1,748	872	337	1
Ventas.....	135	43	260	
Quedan para Mayo de 1908.....	1,613	829	77	70

No habiendo otra cosa de qué ocuparse, se dió por terminada esta visita que se firma por los que en ella han intervenido.

El Gobernador, A. GUTIÉRREZ VIANA.—El Administrador Provincial, SELLES.—El Tenedor de Libros, CRISANTO VELASCO.—El Secretario del Gobernador, J. Bermúdez C.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, en el mes de Abril de 1908.

INGRESOS.

Abril 1.º Existencia en Caja de Marzo próximo pasado.....	B.	3,258.60½
---	----	-----------

Rentas.

.. 30. 1.º Impuesto Comercial.....	B.	9,185.28
3.º Venta de licores al por menor..		611.00
4.º Degüello de Ganado Mayor.....		277.00
5.º .. Menor.....		126.75
8.º Papel Sellado y Timbre Nacional.....		478.80
9.º Derecho de Registro.....		18.38½
10.º .. de Exportación.....		3,281.78

11. Inmuebles y Semovientes.....	180.81	
14. Bienes Nacionales.....	120.00	
18. Ingresos varios.....	8.79	
Remesas de la Tesorería General.....	5,578.35	19,816.32½
Total.....		B 23,074.93

EGRESOS.

Pagado por servicio público y obras materiales durante el presente mes.....	B. 14,245.82
Pagado por la lancha á gasolina "Mieze", para uso del Resguardo Nacional.....	3,200.00 B. 17,445.82
Existencia en Caja que pasa á Mayo venturo.....	5,629.11
Suma igual....	B. 23,074.93

del Toro, Abril 30 de 1908.
 ministrador Provincial de Hacienda,

S. SELLES.

Provincia de Ocoeló.

RELACION

en curso en el Juzgado Se-ouito, durante el mes de Abril el suscrito Secretario presenta en cumplimiento de lo que el artículo 91 del fuero 14 de la Ley 58 de 1904.

Sumarios.

ra Samuel Fernández y es, por amancebamiento ampliándose en el Juzgado da.
 a Daniel Carranza, por amenazas á un empleado ampliándose en el Juzgado.
 a Rodolfo Dolder, por hurto en la Inspección de Cabecera del Distrito.
 a Angel María Grimaldo, en de los artículos 11 y 18 de 1904. Ampliándose lo.
 a Fernando Rodríguez, miento de obra á un Polatíva de homicidio. En or encontrarse ausente el.
 a Laureano González, por pensio por hallarse ausendo.
 a Isidoro Victoria, por pensio por encontrarse auido.
 a León Ibarra, por hurto por encontrarse auseno.
 a Luis Alba (chino), Mi y Serafin Buitrago, por pensio por encontrarse indicados.
 a ción particular contra gel, por calumnia. Susa de gestión.
 a Isidoro Victoria Villarto. Suspensio por enente el sindicado.
 a Sebastián Silva, por lándose en Natá ante el cipal.
 a Isabel Osorio, por hurto por encontrarse auseno.
 a Tomás Camargo, por uso por encontrarse auido.
 a Diego Martínez, por lándose en la Alcaldía.
 a Manuel S. Rivera, por andose en la Alcaldía de.
 a Clemente Guerrier, Dio- r Arias por fuerza y plándose en el Despa-
 a cías en averiguación del asables del hurto de un or Fernando R. Lom- lándose en el Despa-
 a Jesús María Almirante. Ampliándose en la tón.

20. Contra el Alcalde Municipal de Aguadulce, por varios hechos punibles. Ampliándose ante el Juez Municipal de Aguadulce.
 21. Contra Daniel George, por raptio. Se remitió al Alcalde de Aguadulce, para que practique unas diligencias.
 22. Contra Angel Benigno M. Jaen, por estafa. Ampliándose en el Despacho.
 23. Contra Joaquina Valderrama, por abuso de confianza. Ampliándose en el Despacho.
 24. Contra Regino Morales, Bárbaro y Bonifacio Tenorio, por heridas. Ampliándose en la Alcaldía de La Pintada.
 25. Contra Rufino Rudas, por tentativa de homicidio. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.
 26. Contra Restituto Castillo ó González, por homicidio. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.
 27. Contra José Luis Ortega, por hurto y abuso de confianza. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.
 28. Contra Bárbaro Tenorio, por heridas. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.
 29. Contra Cristino Aguilar, por daños. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.
 30. Contra Angel María Gómez, por heridas. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.
 31. Contra Sixto Reyes, por maltratamiento de obra. Ampliándose en el Despacho.
 32. Contra Nieves González, por heridas. Ampliándose en el Juzgado de La Pintada.
 33. Contra José Presilla, por hurto. Ampliándose en el Juzgado de Aguadulce.
 34. Contra Bernardo y Basilio Morales, por maltratamiento de obra. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.
 35. Contra Rafael Aranda, por falsedad y perjurio. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.
 36. Contra Félix Cosme, por hurto. Ampliándose en el Juzgado de Aguadulce.
 37. Contra Juan Barona, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.
 38. Contra Faustino Moreno, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.
 39. Contra Toribio González, por homicidio. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.
 40. Contra Alberto Vega, por incendio. Remitido al Juez Superior por ser de su competencia.
 41. Contra Brigido Rodríguez, por homicidio. Ampliándose en el Despacho.
 42. Contra Sergio Sucre, por amenaza al Juez Municipal de Aguadulce. Ampliándose en el Despacho.
 43. Contra Serafin Gómez, por estupro. Ampliándose en la Alcaldía de La Pintada.
 44. Sumarios en averiguación del responsable de la fuga del preso Ju-

Aguadulce. Ampliándose en el Despacho.
 45. Contra Hermógenes Mosquet, por homicidio. Ampliándose en el Despacho.
 46. Contra Regino González y Juan P. Guerrier, por heridas. Remitido al Juez Municipal de La Pintada por ser de su competencia.

Juicios.

1. Contra Felix Cosme, por heridas. En apelación del auto de proceder ante la Corte Suprema de Justicia.
 2. Contra Magdalena Troya y Crencio Martínez, por hurto. En apelación de la sentencia, ante la Corte Suprema de Justicia.
 3. Contra Manuel de Jesús Quijano, por injuriar á un empleado público. Por confirmar la sentencia condenatoria, se ha pedido el reo á su fiador para que cumpla la pena.
 4. Contra Alejandro Rodríguez, Máximo González y José María Varela, por heridas. En apelación de la sentencia ante la Corte Suprema de Justicia.
 5. Contra Santos Osorio, por hurto. En apelación de la sentencia ante la Corte Suprema de Justicia.
 6. Contra Francisco Garcés, por hurto. En apelación de la sentencia ante la Corte Suprema de Justicia.
 7. Contra Remigio Castillo y José de la Paz Arrocha, por heridas, confirmado el auto de proceder por la Corte Suprema de Justicia.
 8. Contra Rafael Alvarez, por heridas. Para notificar al enjuiciado el auto de sobreseimiento, dictado en virtud de haber sido confirmado por la Corte Suprema de Justicia el auto de proceder.
 9. Contra José B. Quijada (a) Rinque y Victor Fernández, por hurto. En apelación de la sentencia ante la Corte Suprema de Justicia.
 10. Contra Angel María Linares, por heridas. Archivado.

Penonomé, Abril 30 de 1908.

José Eusebio Jaen A.

Edictos.

EDICTO.

En el juicio mortuorio de la señora María Justa Piti, ha recaído el auto cuya parte resolutive dice:
 "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—D vid, veinte de Abril de mil novecientos ocho.
 "Vistos:
 El suscrito Juez hallando suficiente- mente comprobada la petición del señor Alvarado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara abierta la sucesión intestada de María Justa Piti, desde el diez y ocho de Junio de mil novecientos seis en que ocurrió su muerte, y á sus sobrinos legítimos José Tomás y Mateo Piti, Leonardo Miranda y Manuel Zapata, sus herederos sin perjuicio de tercero, y dispone: que se lams por edictos á todos los que se creyeren con derecho á los bienes de la sucesión expresada, y que se publique en la GACETA OFICIAL copia de la parte resolutive de este auto, por tres veces consecutivas para que sirva de formal notificación.—Cópiese y notifíquese.—JAEN.—Franceschi.—Secretario."
 Por tanto—se cita, llama y emplaza á todo el que se crea con derecho de la expresada sucesión para que en tiempo oportuno lo haga valer y admitirle la correspondiente justicia.
 En consecuencia, por término legal se fija y presento edicto en el lugar acostumbrado en este Despacho para que sirva de formal notificación, en David, á veinticinco de Abril de mil novecientos ocho.

M. J. JAEN.

El Secretario,

J. Franceschi G.

Avisos.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está en el primer piso alto de la casa número 22, Calle 5.ª y Avenida A, en esta ciudad, perteneciente á la señora doña Teodolinda Boyd, v. de Arosemena.

HORAS DE OFICINA:

De 8 á 11 en la mañana y de 2 á 5 en la tarde.

Panamá, 16 de Noviembre de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN.

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito de David,

Al público,

HACE SABER:

Que el señor Anibal Ríos ha presentado á este Despacho una ternera color amarillo, con manchas blancas y mostrenca.
 Dicho animal ha sido depositado por esta Alcaldía en poder del señor Anibal Ríos.
 El que se crea con derecho á dicho animal puede hacerlo valer durante los 30 días, desde la fecha en que se fija este aviso; de no, será rematada en subasta pública por el Tesorero del Distrito, conforme lo prescribe el artículo 684 del Código de Policía.

David, Mayo 4 de 1908.

El Alcalde,

N. DELFARO R.

AVISO.

El infrascrito Alcalde de Las Tablas,

Al público,

HACE SABER:

Que de orden de esta Alcaldía se ha depositado en poder del señor Natalio Muñoz una potranca color alazán, de regular talla, mostrenca, de tres años poco, más ó menos, sin dueño conocido y pastante en el sitio denominado "Llano de Piedras", inmediato al caserío de "Tablas Abajo" de esta comarca.
 El que se creyere con derecho á esta especie, que se presente á hacerlo valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero de este Distrito.

Las Tablas, Mayo 11 de 1908.

El Alcalde,

MODESTO FUENTES.

El Secretario,

Pablo Alba P.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....	B. 4.00
Por seis meses.....	2.00
Por tres meses.....	1.00

Se repartirá á domicilio á los suscriptores de la capital, en el mismo día de su salida.

Torre é hijos.—Panama.